



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA REGIONAL N° 346-GRJ/CR

POR CUANTO:

COANTO:

Sel Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 03 días del mes de junio de 2021, en la seja de Sesiones Virtual de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la seja de Sesiones Virtual de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la seja de Sesiones Virtual de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales vigente; y seja se Normas Complementarias.

Seja de Sesiones Virtual de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las

FERNANDO POOL autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. (...)

Que, de conformidad a la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°27902 y N°28013, mediante el cual se le reconoce a los gobiernos regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Prosiguiendo en la misma normativa, en el artículo 46°, establece que las funciones específicas que ejercen los gobiernos regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia. Continuando en el marco normativo, en el literal "j" del artículo 63° señala que, trasfiere funciones en materia de Turismo, el cual dispone facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.

Que, de conformidad a los numerales 5) y 6) del Artículo 3° de la Ley N° 29408 – Ley General de Turismo señala que "El desarrollo del turismo es responsable e involucra la participación e integración de los gobiernos regionales, municipalidades y poblaciones locales, para el beneficio directo de la población" y "El Estado, en coordinación con los distintos actores de la actividad turística, debe promover e incentivar la calidad de los destinos turísticos para la satisfacción de los Turistas, así como acciones y mecanismos que permitan la protección de sus derechos". Continuando en el mismo marco normativo, en el artículo 35° establece que se crea la Red de Protección al Turista, encargada de proponer y coordinar medidas para la protección y defensa de los turistas y de sus bienes, la cual estará conformada por un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, quien la preside y por un representante de diversas entidades públicas y del sector privado.

Que, en el artículo 3° de la Ley 28982 – Ley de Protección y Defensa del Turista, establece sobre la Red Integral para la Protección y Defensa del Turista, que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR, en coordinación y por convenio con el Ministerio del Interior Ministerio de Relaciones Exteriores, Policía Nacional del Perú y otras instituciones.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN CONSEJO REGIONAL





Que, con Informe Técnico N° 002-2021-GRJ-DIRCETUR/SDT, de fecha de fecha 25 de febrero de 2021, el Sub Director de Turismo Junín (E) - Lic. Rocío del Pilar Rojas Mellado solicita al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo de Junín efectuar trámite de modificación de Ordenanza Regional N° 115-2011-GRJ/CR, indicando que referente a la Presidencia de la Red Regional de Protección al Turista de Jupaín, debe ser asumida por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo. Asimismo, las upciones transferidas al Gobierno Regional Junín, en materia de Turismo son desarrolladas y/o ejecutadas Dirección Regional de Turismo Junín, por lo cual se hace necesario que se precise mediante উট্লেজাza Regional que la Red Regional de Protección al Turista de Junín, estará a cargo de la 🖼 🕏 UR Junín, Dependencia del Gobierno Regional, responsable de llevar y cumplir las funciones tangeidas en materia de turismo; que además estará a cargo de implementar los instrumentos de gestión, recurrismo.

嚢 🎬 mo, concluye y recomienda lo siguiente:

Por lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, que en su artículo 63°, transfiere funciones en materia de turismo, entre ellas en el literal j), establece: "Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados", y que asimismo las funciones transferidas al Gobierno Regional Junín, en materia de turismo, son desarrolladas y/o ejecutadas por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Junín, hace necesario que se modifique la Ordenanza Regional 115-2011-GRJ/CR, precisando que la Presidencia de la Red Regional de Protección al Turista estará a cargo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

Asimismo, que la Ordenanza Regional N° 115-2011-GRJ/CR, establece que la Red Regional de Protección al Turista está integrada por: Un Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, quien la Presidirá, Un Representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Junín, quien será designado como Secretario Técnico, Un Representante del Ministerio Público, Un Representante de la Defensoría del Pueblo, Un Representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Un Representante de la Dirección Regional de Salud, Un Representante de la Dirección Regional de Cultura, Un Representante de la VIII DIRTEPOL -Huancayo (PNP), Un Representante de la Policía de Turismo, Un (1) Representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), Un Representante por cada Municipalidad Provincial de la Región, Un Representante de Defensa Civil, Un Representante de la Compañía de Bomberos, Un Representante de la Cámara de Turismo, Un Representante de la Cámara de Comercio de Huancayo, Un Representante por cada Universidad de la Región, Tres representantes del Sector Privado y otros que la Red disponga en acuerdo colegiado. La misma que a efectos de lograr mayor operatividad en el ejercicio de sus funciones deberá quedar integrada del siguiente modo: Presidirá: Un Representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Secretario Técnico: Un Representante de la Sub Dirección de Turismo de Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Un Representante del Ministerio Público, Un Representante de la Defensoría del Pueblo, Un Representante de la VIII DIRTEPOL -Huancayo (PNP), Un Representante de la Comisaria de Turismo Junín, Un Representante de la Dirección Regional de Salud, Un Representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Un Representante de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, Un (1) Representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), Un Representante por cada Municipalidad Provincial de la Región, Un representante

ZZZZ GOBIERNO REGIONAL JI CONSEJO REGIONAI





de Defensa Civil, Tres (03) Representantes del Sector Privado de Turismo y Otros que la Red disponga en acuerdo colegiado.

Del mismo, teniendo en consideración la vasta extensión de la Región Junín, y a efectos de lograr una mayor operatividad de la RRPT, se hace necesario contar con grupos de trabajo que serán una mayor operatividad de la RRPT, se hace necesario contar con grupos de trabajo que serán organizados a través de las Municipalidad Provinciales de la Región con vocación turística, los cuales dependerán operativamente, así como reportarán sus acciones a la Presidencia de la Red Regional de Protección al Turista. Por lo que, se hace necesario incorporar en la Ordenanza Regional, un artículo que indique expresamente la conformación de los "Grupos de Trabajo" antes indicados.

Predictor de Junín el informe de modificación de Ordenanza Regional N° 115-2011-GR.I/CR. concluyendo

甄崗角o de Junín el informe de modificación de Ordenanza Regional N° 115-2011-GRJ/CR, concluyendo sig@ente:

- Al amparo de las normas acotadas y conforme a la fundamentación y/o sustento esgrimido en el a) presente informes y el análisis precedente, considera que resulta legalmente viable y procedente la modificación del Artículo Primero y segundo de la Ordenanza Regional N° 115-2011-GRJ/CR solicitada en el informe de la referencia, el mismo que la Red Regional de Protección al Turista deberá estará integrada por las instituciones siguientes: Presidirá: Un Representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Secretario Técnico: Un Representante de la Sub Dirección de Turismo de Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Un Representante del Ministerio Público, Un Representante de la Defensoría del Pueblo, Un Representante de la VIII DIRTEPOL -Huancayo (PNP), Un Representante de la Comisaría de Turismo, Un Representante de la Dirección Regional de Salud, Un Representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Un Representante de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, Un (1) Representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), Un Representante por cada Municipalidad Provincial de la Región, Un Representante de Defensa Civil, Tres (03) Representantes del Sector Privado de Turismo y otros que la Red disponga en acuerdo colegiado.
- Asimismo a efectos de lograr una mayor operatividad de la RRPT, se hace necesario contar con grupos de trabajo que serán organizados a través de las Municipalidades Provinciales de la Región con vocación turística, los cuales dependerán operativamente, así como reportaran sus acciones a la presidencia de la Red Regional de Protección al Turista.
- c) Asimismo el presente informe legal deberá ser remitida a la Gerencia General del Gobierno Regional de Junín y consecuentemente ser derivada a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín para que según sus atribuciones continúe con el trámite para su aprobación.

Que, con Informe Legal N° 071-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 03 de marzo de 2021, la Directora Regional de Asesoría Jurídica - Abg. Silvia C. Ticze Huamán remite a Gerencia General Regional el informe de la modificación de la Ordenanza Regional N° 115-2011-GRJ/CR, concluyendo: Que ES PROCEDENTE la modificación de la Ordenanza Regional N° 115-2011-GRJ/CR conforme a las conclusiones establecidas en el informe Legal N° 002-2021/GRJ/DIRCETUR/AJ. Asimismo, se recomienda ELEVAR al Consejo Regional del Gobierno Regional Junín para la prosecución de su trámite respectivo, conforme a sus competencias contenidas en el artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN CONSEJONREGIONAL





Que, mediante Oficio N° 89-2021-GRJ/GGR, de fecha 04 de marzo de 2021, el Gerente General Regional Lic. Clever Ricardo Untiveros Lazo solicita al Consejo Regional Junín la modificación de la Ordenanza Regional N° 115-2011-GRJ/CR de conformidad con lo previsto en el artículo 15°, Inc. "A" de la Ley N° 27867.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y contando con el Dictamen favorable N°001-2021-GRJ-CPTyA de la Comisión Permanente de Turismo y Artesanía, en concordancia con su Reglamento Terno, ha aprobado por UNANIMIDAD el siguiente:

현물 ECORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA REGIONAL N° 115-2011-GRJ/CR – ORDENANZA QUE CREA "LA RED REGIONAL DE PROTECCIÓN AL TURISTA DE JUNÍN"

E ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, LA ORDENANZA REGIONAL Nº 115-2011-GRJ/CR -EARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, LA ORDENANZA REGIONAL IN 110-2011 CONTROL ORDENANZA QUE CREA "LA RED REGIONAL DE PROTECCIÓN AL TURISTA DE JUNÍN", conforme al

- Presidirá: Un Representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo,
- Secretario Técnico: Un Representante de la Sub Dirección de Turismo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo,
- Un Representante del Ministerio Público.
- Un Representante de la Defensoría del Pueblo.
- Un Representante de la VIII DIRTEPOL –Huancayo (PNP).
- Un Representante de la Comisaría de Turismo Junín.
- Un Representante de la Dirección Regional de Salud.
- Un Representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- o Un Representante de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín.
- o Un (1) Representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).
- Un Representante por cada Municipalidad Provincial de la Región.
- Un Representante de Defensa Civil.
- Tres (03) Representantes del Sector Privado de Turismo.
- Otros que la Red disponga en acuerdo colegiado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DÉJESE sin efecto legal las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria de Consejo Regional la publicación de la presente ordenanza en la página web del Gobierno Regional Junín, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario de mayor circulación de la Región Junín.

Dado en la Sala de Sesiones Virtual de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 03 días del mes de junio del 2021.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN





Por lo tanto Mando, Promúlguese, Comuníquese y Cúmplase.

Dado en el Despacho de Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los 05 días del mes de junio de 2021.

Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN